



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 479-2011-PCNM

Lima, 18 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Mirian Clara Yanqui Farfán; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 362-2002-CNM de 8 de julio de 2002, doña Mirian Clara Yanqui Farfán fue nombrada Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa; habiendo transcurrido desde la fecha de su juramentación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente; precisándose que por Resolución N° 1982-2005-MP-FN de 4 de noviembre de 2005, se aprobó la permuta de la referida magistrada a la plaza de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; habiéndosele extendido el título correspondiente por Resolución N° 1144-2005-CNM de 28 de noviembre de 2005;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Mirian Clara Yanqui Farfán en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada del 23 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 18 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que: a) en cuanto a su récord disciplinario, la magistrada evaluada no registra sanción alguna; b) por el mecanismo de participación ciudadana, no se han recibido cuestionamientos a su conducta o desempeño funcional, por el contrario cuenta con reconocimientos por sus acciones de carácter cívico, así como de naturaleza funcional, entre los que destaca el otorgado en diciembre de 2010 por haber obtenido el tercer puesto en el ranking a nivel nacional de la competencia del desempeño para el otorgamiento del bono, correspondiente a las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, así como el agradecimiento por la labor realizada durante dicho periodo; aspectos que reflejan la identificación de la evaluada con la institución en que desempeña su labor; que se valora favorablemente; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) sobre los referéndum del Colegio de Abogados del Callao, se cuenta con los resultados reportados del año 2006 que reflejan indicadores aceptables de parte del gremio indicado; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este ítem. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta

permite concluir que en líneas generales doña Mirian Clara Yanqui Farfán, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.57 sobre un máximo de 2.0, que se valora como un indicador adecuado a su función; aspecto que resulta además congruente con la evaluación de la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, que revelan buena actuación en la gestión y organización, los que se valoran como elementos favorables respecto de su idoneidad para el cargo; b) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, si bien no se puede distinguir la carga correspondiente a su gestión como Fiscal Adjunto en el periodo evaluado, se aprecia que ha ejercido temporalmente encargaturas del despacho Provincial en los que ha desarrollado en forma adecuada su función con porcentajes de rendimiento del 100%, por lo que se colige que ha venido desarrollando su función en forma eficiente, con la capacidad y competencias necesarias para un desempeño adecuado en el cargo que ostenta; d) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que es egresada de los Programas de Maestría en Derecho Constitucional y en Derecho Civil, de la Universidades Federico Villareal y Católica de Santa María, respectivamente; así como del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Federico Villareal; presenta, además, 4 artículos que refieren su interés por el mejoramiento de sus competencias académicas, habiéndose destacado aquella denominada “La tenencia compartida como alternativa de solución para que los hijos no se conviertan en un botín de guerra de los padres”, que fue explicada con claridad y con un manejo adecuado de conceptos jurídicos; de igual forma, ha desarrollado en forma continua quince cursos de especialización y diplomados que inciden razonablemente en la mejora de su ejercicio funcional, obteniendo calificaciones destacadas entre 17 y 20. En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Mirian Clara Yanqui Farfán es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota competencias compatibles con la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 18 de agosto de 2011;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Mirian Clara Yanqui Farfán y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MÁXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIRO PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA